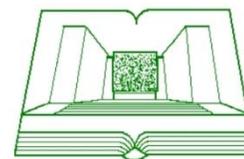


DIR-ISS-04-07



Centro de
Documentación,
Información y Análisis

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
Y ANÁLISIS

Los Centros de Estudio de la Cámara de Diputados

Lic. Alma Arámbula Reyes

Dr. Jorge González Chávez
Director

Mayo, 2007

Av. Congreso de la Unión Núm. 66, Col. El Parque, Deleg. Venustiano Carranza
México, DF, C.P. 15969 Tel. y Fax: 5628-13 00 Ext. 4726
Correo-e: jorge.gonzalez@congreso.gob.mx

Los Centros de Estudio de la Cámara de Diputados

Índice

	Página
Introducción	2
1. Análisis Cronológico.	3
2. Marco Legal.	5
2.1 Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	5
2.2 Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.	5
2.3 Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.	9
2.4 Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.	10
3. Funciones de los Centros de Estudios.	11
3.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP	11
3.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP	12
3.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP	12
3.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. CEDRSSA	13
3.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género. CEAMEG	13
4. Atribuciones de los Comités de los Centros de Estudio.	14
4.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP	14
4.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP	16
4.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP	17
4.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. CEDRSSA	18
4.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género. CEAMEG	19
5. Integrantes de los Comités de los Centros de Estudio, de la LVIII, LIX y LX legislatura.	21
5.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP	21
5.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP	22
5.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP	23
5.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. CEDRSSA	24
5.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género. CEAMEG	25
6. Conclusiones.	26
7. Fuentes Consultadas.	28

Los Centros de Estudios de la Cámara de Diputados

Introducción

Se ha considerado la necesidad de realizar un breve estudio que contenga el desarrollo cronológico de los Centros de Estudio de la Cámara de Diputados.

Su creación tiene la finalidad de servir como órganos de apoyo al trabajo legislativo, cuyo objetivo es proporcionar en forma objetiva, imparcial y oportuna los servicios de apoyo técnico y la información analítica, que fueran requeridos por los Diputados y las Comisiones del Congreso de la Unión.

El antecedente de los Centros de Estudio es la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas creada en 1998.

En 1999 la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se substituyó la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas por el Centro de Estudios del mismo nombre y se crean los Centros de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias y el de Sociales y de Opinión Pública.

En el año 2005 se adiciona a la Ley Orgánica el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, y el de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, el 3 de agosto de 2005 por lo que a la fecha cuenta la Cámara de Diputados con cinco Centros de Estudio.

Al no aplicar las previsiones del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, se crean los Comités de los Centros de Estudios, por acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y posteriormente, la Junta de Coordinación Política, señalando la integración del Comité y sus funciones, siendo estos los Órganos de Gobierno de los Centros de Estudios.

Acompañan a esta investigación los anexos mencionados en el Análisis Cronológico, a los que se puede acceder pulsando el número de anexo.

Los Centros de Estudios de la Cámara de Diputados

1. Análisis Cronológico

1.1 El primer antecedente de un Centro de Estudio fue la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, publicado el 15 de abril de 1998, en el Diario Oficial de la Federación. (Anexo I)

El acuerdo de creación establece su estructura y funciones, refiriéndose al director, investigadores y analistas los sujeta a las normas que emita el Gobierno Interior de la Cámara de Diputados, Comisión de Régimen Interno y Concertación Política. (CRIP)

1.2 La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos , en su Artículo 49 numeral 3 (ANEXO II) formalizo la creación de los Centros de Estudio, ubicándolos en el ámbito de la Secretaria General y adscribiéndolos a la Secretaria de Servicios Parlamentarios.

- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP. publicado en la Gaceta Parlamentaria el 3 de septiembre de 1999.
- Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP. publicado en la Gaceta Parlamentaria el 3 de septiembre de 1999.
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP. publicado en la Gaceta Parlamentaria el 3 de septiembre de 1999.
- Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. CEDRSSA. publicado en la Gaceta Parlamentaria el 27 de abril de 2004.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género. CEAMEG. publicado en el DOF el 3 de agosto de 2005.

1.3 El Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, en sus artículos 46 al 49 regula sus fines, actividades y estructuras. (Anexo III). Nuevo estatuto publicado en el DOF el 22 de Mayo de 2000.

El nombramiento de sus titulares quedo a cargo de un Consejo Directivo, así como el de los investigadores y analistas de dichos centros, de conformidad en el artículo 41 de dicho Estatuto.(Anexo IV)

1.4 Al no haberse constituido el consejo directivo previsto en el Estatuto, por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, el 8 de Noviembre de 2000, se constituyeron los Comités de los Centros de Estudios de las Finanzas Publicas, de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Sociales y de Opinión Pública de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados.

En dicho acuerdo se reitera a la actividad de los Comités consistentes en fijar políticas y criterios para el programa de trabajo, así como opinar sobre el

nombramiento de los Directores Generales y demás servidores del Centro a consulta que se les hiciere. (Anexo V al VII)

1.5 Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política del 8 de Noviembre de 2000 se estableció, que los Comités de los Centros, se integrarían por 22 miembros, estando dentro de sus funciones las mismas señaladas en el acuerdo de su constitución. (Anexo VIII)

1.6 Posteriormente es dictaminado el 27 de abril de 2004 considerando positiva la propuesta de crear un Centro de Estudios en materia agropecuaria creando así el Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable y la Soberanía Alimentaria. (Anexo IX)

1.7 Más tarde se modifica el Artículo 49 numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos de América, donde se incorpora el Centro de Estudios de Desarrollo Rural, ya existente, y el Centro de Estudios para el adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. (Anexo X)

1.8 En el Manual General de la Organización de la Cámara de Diputados, aprobado el 20 de junio de 2006, hace mención de las funciones de los cinco Centro de Estudios.

1.9 En la LX legislatura se renuevan los comités de los cinco centros de estudios existentes. (Anexo XI). Publicado en la Gaceta parlamentaria el día 15 de enero de 2007.

2. Marco Legal

- 2.1 **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**
- 2.2 **Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados**
- 2.3 **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**
- 2.4 **Manual General de Organización de la Cámara de Diputados**

2.1 Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los Centros de Estudios de esta H. Cámara de Diputados son órganos adscritos a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios.

“ARTICULO 49.

La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

...

3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género.”¹

2.2 Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados

El Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, en su sección tercera en los Artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, se establecen los objetivos, las características de la información generada, la estructura así como las funciones del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias y del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Que en los Artículos mencionado dice:

“Sección Tercera. De los centros de estudios.

Artículo 34.- En el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la Cámara cuenta con los siguientes centros de estudios:

- a) De las Finanzas Públicas;
- b) De Derecho e Investigaciones Parlamentarias; y
- c) De Estudios Sociales y de Opinión Pública.

¹ Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 49 numeral 3, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/168.doc>

Estos centros de estudios se articulan funcionalmente con los servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo.

Artículo 35.- Los Centros tienen por objeto prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones de la Cámara, conforme a los programas aprobados y acorde con los cánones de la investigación científica, en forma objetiva, imparcial y oportuna. Se integran por funcionarios del Servicio de Carrera, especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas sociales, de cultura nacional, jurídicos, de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria.

Artículo 36.- Los centros de estudios deberán guardar reserva sobre la información y resultados de sus actividades de investigación y sólo podrán darla a conocer por autorización superior expresa. El Secretario de Servicios Parlamentarios, por acuerdo del Secretario General, y conforme los lineamientos que determine la Conferencia, establecerán las formas de difusión y las directrices sobre las actividades de los Centros.

Artículo 37.- Los análisis, informes, proyecciones, y en general toda información que generen los Centros, no podrá contener ni sugerir recomendaciones sobre políticas públicas. Los Centros de estudios podrán contar con un boletín de difusión o se articularán con los servicios existentes en la Cámara, para la publicación de resultados, estudios preliminares o información para las actividades legislativas.

Artículo 38.- La estructura básica de cada Centro de Estudios estará conformada por un Director General, cuatro directores de proyecto y el número de investigadores que la disponibilidad presupuestal permita. El desarrollo de la estructura orgánica y funcional se hará mediante el Manual de Organización que al efecto apruebe la Conferencia a propuesta de la Secretaría General.

Artículo 39.- Para ser nombrado Director de Centro de Estudios se requiere:

- a) Reunir los mismos requisitos que para los directores generales;
- b) Contar con estudios mínimos a nivel de maestría en la especialidad afín al Centro; y
- c) Los demás que determine la convocatoria.

Artículo 40.- Al Director de Centro de Estudios le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Dirigir los servicios a su cargo, conforme a las disposiciones del presente Estatuto, los programas aprobados y los acuerdos del Secretario General;
- b) Formular, conjuntamente con el Secretario de Servicios Parlamentarios, el proyecto de programa anual de trabajo, considerando las sugerencias, necesidades y prioridades del trabajo legislativo manifestadas por la Conferencia y las comisiones y comités de la Cámara, y sometiéndolo a la aprobación del Secretario General;
- c) Acordar con el Secretario General y, por delegación de éste, con el Secretario de Servicios Parlamentarios los asuntos de su competencia;
- d) Informar a la Secretaría General y, en su caso, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de las actividades desarrolladas por el Centro de Estudios;
- e) Realizar lo conducente para la organización y funcionamiento del Centro de Estudios;
- f) Participar en aquellas acciones institucionales cuya materia sea afín a los objetivos del órgano a su cargo, que no estén reservadas a los legisladores, órganos de gobierno, comisiones o comités;
- g) Promover la celebración de convenios de colaboración o intercambio con instituciones afines;
- h) Diseñar, en coordinación con los centros de estudios y otras áreas, proyectos de investigación que permitan conformar equipos multidisciplinarios para diversificar los esquemas de trabajo, racionalizar el uso de los recursos disponibles y operar mecanismos de impulso a investigaciones con criterios de utilidad y servicio a la Cámara;
- i) Difundir, conforme a las normas, lineamientos y acuerdos aplicables, los resultados de investigación;

j) Velar por la adecuada integración, actualización y reserva de las bases de datos generadas en la actividad de investigación; y

k) Las demás que deriven del presente Estatuto y las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 41.- Los titulares de los Centros serán nombrados por el Consejo Directivo, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes y con base en la lista de los candidatos que hubieren acreditado los requisitos o ganado el concurso correspondiente. Los investigadores y analistas serán designados por el voto de la mayoría. Una vez designados durarán en su encargo indefinidamente en tanto no incurran en causa de remoción señalada por el presente Estatuto.

Artículo 42.- El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas tiene las funciones y tareas siguientes:

a) Analizar los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda que presenta trimestralmente el Poder Ejecutivo Federal a la Cámara y presentar reporte a la misma sobre los resultados de dichos análisis;

b) Analizar el informe anual de acciones y resultados de la ejecución del plan nacional de desarrollo en los aspectos relacionados con las finanzas públicas, así como el contenido de éste al inicio del período presidencial y dar cuenta a la Cámara de tales trabajos, a través de las comisiones con competencia en estos aspectos;

c) Analizar las iniciativas de presupuesto, Ley de Ingresos, leyes fiscales y Criterios Generales de Política Económica que presente el Ejecutivo a la Cámara, así como el Informe y las Tarifas de comercio exterior y, en general, sobre los aspectos comprendidos en el segundo párrafo del artículo 131 constitucional, que presente el mismo Ejecutivo. El Centro recibirá las iniciativas mencionadas por conducto de las comisiones correspondientes de la Cámara;

d) Elaborar los análisis, proyecciones y cálculos que le sean requeridos por las comisiones sobre el tema de finanzas públicas;

e) Proporcionar a las comisiones de la Cámara, a los grupos parlamentarios y a los diputados la información que requieran para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas;

f) Recabar y organizar la información de carácter económico, procedente de organismos públicos y privados, para hacer accesible la misma a la Cámara y a sus diversas comisiones y grupos parlamentarios;

g) Asesorar a las comisiones de la Cámara cuando éstas requieran información en materia económica de parte de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica y el Reglamento, con el propósito de mejorar la calidad y cantidad de los datos para el desempeño de las funciones de los diputados;

h) Solicitar a la entidad de fiscalización superior de la federación la información que estime necesaria, a través y con autorización expresa del pleno de la Comisión de la Cámara que se coordina con ella;

i) Realizar estudios sobre los temas directamente relacionados con las finanzas públicas, abarcando los que por su naturaleza tengan relación con éstos, a petición de las comisiones de la Cámara o por iniciativa propia;

j) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;

k) Llevar el archivo de las copias de los informes sobre finanzas y deuda pública que envíe el Ejecutivo a la Cámara, así como de las copias de todos los documentos económicos que sean remitidos a esta última, y proporcionar al subsistema de documentación e informática de la Cámara el acceso a dicho archivo, a través de los procedimientos técnicos adecuados;

l) Procesar la información de su especialidad que se integrará al Subsistema de Informática y Estadística Parlamentarias; y

m) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.

Artículo 43.- El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias tiene las funciones y tareas siguientes:

- a) Llevar a cabo investigaciones y estudios jurídicos de carácter histórico, comparativo y sociojurídico sobre instituciones parlamentarias, instituciones públicas, derecho público, derecho privado, derecho social y, en general, sobre cualquier rama o disciplina afín, que contribuyan al ejercicio de las funciones legislativas;
- b) Realizar reuniones académicas vinculadas al estudio del derecho e investigaciones parlamentarias;
- c) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
- d) Instrumentar un programa editorial y de divulgación sobre estudios especializados en derecho y prácticas parlamentarias;
- e) Promover la celebración de convenios de colaboración con centros de estudios parlamentarios e instituciones académicas nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias y de personal, así como con especialistas;
- f) Estructurar y mantener actualizado un sistema de archivo especializado que contenga la información documental necesaria para el desempeño de sus funciones; y
- g) Procesar la información de su especialidad que se integrará al subsistema de informática y estadística parlamentarias; y
- h) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.

Artículo 44.- El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública tiene las funciones y tareas siguientes:

- a) Llevar a cabo investigaciones y estudios sobre las relaciones Estado-sociedad, movimiento social organizado y emergente, pobreza, migración, género, grupos étnicos, salud, vivienda, entre otros, que enriquezcan el trabajo parlamentario;
- b) Celebrar reuniones académicas sobre los problemas de orden social que se presentan en el país, así como en materia de opinión pública;
- c) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
- d) Instrumentar un programa editorial y de divulgación sobre estudios sociales y de opinión pública;
- e) Promover la celebración de convenios de colaboración con centros de estudios, e instituciones académicas nacionales e internacionales afines, para el intercambio de experiencias y de personal, así como con especialistas;
- f) Estructurar y mantener actualizado un sistema de archivo especializado que contenga la información documental necesaria para el desempeño de sus funciones;
- g) Procesar la información de su especialidad que se integrará al subsistema de informática y estadística parlamentarias; y
- h) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.²

² Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Artículos 34 al 44, en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/est_otacd.DOC

2.3 Acuerdos de la Junta de Coordinación Política

Los acuerdos de la Junta de Coordinación Política para la integración de los Centros de Estudios y sus Comités, en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los términos del artículo 46, numeral 1, del mismo ordenamiento, el cual determina que la Cámara dispondrá la constitución de Comités para realizar tareas diferentes a las de las comisiones, somete a principios de cada legislatura los acuerdos correspondientes para la creación de los Comités.

A continuación se enlistan los acuerdos para la creación de los Centro y sus Comités:

- Acuerdo Parlamentario para la creación de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados. 15 de Abril de 1998.
- Acuerdo de La Junta de Coordinación Política, por el que se Constituye el Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Publicas de la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados. 8 de Noviembre de 2000
- Acuerdo de La Junta de Coordinación Política, por el que se Constituye el Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Publica de La LVII Legislatura de la Cámara de Diputados. 8 de Noviembre de 2000
- Acuerdo de La Junta de Coordinación Política, por el que se Constituye el Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados Miércoles 8 de Noviembre de 2000
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituye el Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados. 18 de Marzo de 2004
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, para la integración del Comité del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, de la LIX Legislatura. 9 de Julio de 2004
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la integración del Comité del Centro de Estudio para el Adelanto de la Mujeres y la Equidad de Género, de la LIX Legislatura. 12 de Octubre de 2005
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crean los Comités de los Centros de Estudios de las Finanzas Publicas; de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; Sociales y de Opinión Pública; para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria; y para el Adelanto

de las Mujeres y la Equidad de Género, que funcionaran durante la LX Legislatura. 15 de Enero de 2007

2.4 Manual General de Organización de la Cámara de Diputados

El Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, aprobado por la Conferencia para la Dirección y programación de los Trabajos Legislativos el 20 de junio de 2006, en la legislatura LIX, menciona de igual manera las funciones de los Centros de Estudios y precisa las responsabilidades de estos, en el se ven integrados ya los cinco Centros de Estudios que refuerzan las actividades legislativas de esta Cámara de Diputados.

3. Funciones de los Centros de Estudios

(Contenidos en el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa con el Manual General de la Organización.)

- 3.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP
- 3.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP
- 3.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP
- 3.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. CEDRSSA
- 3.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género. CEAMEG

3.1 Centro de Estudios y de Finanzas Públicas. CEFP

En el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, específicamente en los objetivos del Centro de Estudios y Finanzas Públicas, estos fueron tomados del Acuerdo de creación de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas.

Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Sección Tercera. de los Centros de Estudios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000. LVII Legislatura
Artículo 42.- El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas tiene las funciones y tareas siguientes: a) Analizar los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda que presenta trimestralmente el Poder Ejecutivo Federal a la Cámara y presentar reporte a la misma sobre los resultados de dichos análisis; b) Analizar el informe anual de acciones y resultados de la ejecución del plan nacional de desarrollo en los aspectos relacionados con las finanzas públicas, así como el contenido de éste al inicio del período presidencial y dar cuenta a la Cámara de tales trabajos, a través de las comisiones con competencia en estos aspectos; c) Analizar las iniciativas de presupuesto, Ley de Ingresos, leyes fiscales y Criterios Generales de Política Económica que presente el Ejecutivo a la Cámara, así como el Informe y las Tarifas de comercio exterior y, en general, sobre los aspectos comprendidos en el segundo párrafo del artículo 131 constitucional, que presente el mismo Ejecutivo. El Centro recibirá las iniciativas mencionadas por conducto de las comisiones correspondientes de la Cámara; d) Elaborar los análisis, proyecciones y cálculos que le sean requeridos por las comisiones sobre el tema de finanzas públicas; e) Proporcionar a las comisiones de la Cámara, a los grupos parlamentarios y a los diputados la información que requieran para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas; f) Recabar y organizar la información de carácter económico, procedente de organismos públicos y privados, para hacer accesible la misma a la Cámara y a sus diversas comisiones y grupos parlamentarios; g) Asesorar a las comisiones de la Cámara cuando éstas requieran información en materia económica de parte de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica y el Reglamento, con el propósito de mejorar la calidad y cantidad de los datos para el desempeño de las funciones de los diputados; h) Solicitar a la entidad de fiscalización superior de la federación la información que estime necesaria, a través y con autorización expresa del pleno de la Comisión de la Cámara que se coordina con ella; i) Realizar estudios sobre los temas directamente relacionados con las finanzas públicas, abarcando los que por su naturaleza tengan relación con éstos, a petición de las comisiones de la Cámara o por iniciativa propia; j) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio; k) Llevar el archivo de las copias de los informes sobre finanzas y deuda pública que envíe el Ejecutivo a la Cámara, así como de las copias de todos los documentos económicos que sean remitidos a esta última, y

<p align="center">Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Sección Tercera. de los Centros de Estudios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000. LVII Legislatura</p>
<p>proporcionar al subsistema de documentación e informática de la Cámara el acceso a dicho archivo, a través de los procedimientos técnicos adecuados;</p> <p>l) Procesar la información de su especialidad que se integrará al Subsistema de Informática y Estadística Parlamentarias; y</p> <p>m) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.</p>

Las funciones y tareas asignadas, se refieren al trabajo de análisis sobre el informe relacionado con las Finanzas Públicas y la elaboración de análisis.

3.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP

<p align="center">Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Sección Tercera. de los Centros de Estudios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000. LVII Legislatura</p>
<p>Artículo 43.- El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias tiene las funciones y tareas siguientes:</p> <p>a) Llevar a cabo investigaciones y estudios jurídicos de carácter histórico, comparativo y sociojurídico sobre instituciones parlamentarias, instituciones públicas, derecho público, derecho privado, derecho social y, en general, sobre cualquier rama o disciplina afín, que contribuyan al ejercicio de las funciones legislativas;</p> <p>b) Realizar reuniones académicas vinculadas al estudio del derecho e investigaciones parlamentarias;</p> <p>c) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;</p> <p>d) Instrumentar un programa editorial y de divulgación sobre estudios especializados en derecho y prácticas parlamentarias;</p> <p>e) Promover la celebración de convenios de colaboración con centros de estudios parlamentarios e instituciones académicas nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias y de personal, así como con especialistas;</p> <p>f) Estructurar y mantener actualizado un sistema de archivo especializado que contenga la información documental necesaria para el desempeño de sus funciones; y</p> <p>g) Procesar la información de su especialidad que se integrará al subsistema de informática y estadística parlamentarias; y</p> <p>h) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.</p>

3.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP

<p align="center">Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Sección Tercera. de los Centros de Estudios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000. LVII Legislatura</p>
<p>Artículo 44.- El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública tiene las funciones y tareas siguientes:</p> <p>a) Llevar a cabo investigaciones y estudios sobre las relaciones Estado-sociedad, movimiento social organizado y emergente, pobreza, migración, género, grupos étnicos, salud, vivienda, entre otros, que enriquezcan el trabajo parlamentario;</p> <p>b) Celebrar reuniones académicas sobre los problemas de orden social que se presentan en el país, así como en materia de opinión pública;</p> <p>c) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización</p>

<p>Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Sección Tercera. de los Centros de Estudios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000. LVII Legislatura</p>
<p>de los funcionarios del Servicio;</p> <p>d) Instrumentar un programa editorial y de divulgación sobre estudios sociales y de opinión pública;</p> <p>e) Promover la celebración de convenios de colaboración con centros de estudios, e instituciones académicas nacionales e internacionales afines, para el intercambio de experiencias y de personal, así como con especialistas;</p> <p>f) Estructurar y mantener actualizado un sistema de archivo especializado que contenga la información documental necesaria para el desempeño de sus funciones;</p> <p>g) Procesar la información de su especialidad que se integrará al subsistema de informática y estadística parlamentarias; y</p> <p>h) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.</p>

En este caso, las funciones tienen coincidencia, difiriendo en su contenido, pues ambos realizaron investigaciones, reuniones, actividades de capacitación, celebración de convenios, pero cada uno dentro de su campo de conocimiento.

3.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. CEDRSSA

<p>Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Sección Tercera. de los Centros de Estudios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000. LVII Legislatura</p>
<p>Nota: Cabe mencionar que el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de mayo de 2000 y la creación del Centro de Estudios se dio en el año de 2004.</p>

3.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género. CEAMEG

<p>Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Sección Tercera. de los Centros de Estudios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000. LVII Legislatura</p>
<p>Nota: Cabe mencionar que el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de mayo de 2000 y la creación del Centro de Estudios se dio en el año de 2005.</p>

Ambos Centros, que como ha quedado establecido, fueron creados con posterioridad al estatuto, este no prevé cuales son sus funciones y tareas.

4. Atribuciones de los Comités de los Centros de Estudio

(Tomados del acuerdo de la creación de los comités de la Junta de Coordinación Política de la LVIII y LIX Legislatura)

- 4.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP
- 4.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP
- 4.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP
- 4.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. CEDRSSA
- 4.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género. CEAMEG

4.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP

Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LVIII Legislatura	Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura
<p>“... Cuarto. El Comité será el órgano de gobierno del Centro y tendrá entre sus atribuciones: a) Fijar las políticas y criterios para la elaboración del programa anual de trabajo que le someta para su ratificación el Secretario General de la Cámara, atendiendo a los lineamientos del artículo 46 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. b) Opinar sobre el nombramiento del director general y de los demás servidores del Centro, a consulta que le haga el Secretario General de la Cámara. c) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico y científico encargado al Centro. d) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación del Centro con otras instituciones similares de órganos legislativos nacionales y extranjeros. e) Fijar los criterios a los que deberá sujetarse el Consejo Directivo del Servicio de Carrera para ejecutar las atribuciones que le confieren el artículo 144 y demás del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. f) Participar, a través de su representación, en las sesiones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, cuando se traten asuntos relacionados con el Centro. g) Determinar las reglas técnicas para la articulación</p>	<p>“... Segundo. Los comités tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos competentes, coadyuven a vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas. Son atribuciones de los comités las siguientes: a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios. b) Someter a la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, a efecto de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica. c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales. d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités. e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la</p>

³ Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, miércoles 8 de Noviembre de 2000, Año III, número 626.

Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LVIII Legislatura	Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura
<p>funcional del Centro con los Servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo de la Cámara.</p> <p>h) Vigilar el debido cumplimiento de las responsabilidades, funciones y tareas que asignan al Centro los artículos 35 al 37 y 42 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.</p> <p>i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.”³</p>	<p>Cámara de Diputados.</p> <p>g) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios.</p> <p>h) Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros.</p> <p>i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros.</p> <p>j) Establecer coordinación con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas.”⁴</p>

⁴ Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, lunes 15 de Enero de 2007, Año X, número 2172-I.

4.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP

Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LVIII Legislatura	Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura
<p>"... Cuarto. El Comité será el órgano de gobierno del Centro y tendrá entre sus atribuciones:</p> <p>a) Fijar las políticas y criterios para la elaboración del programa anual de trabajo que le someta para su ratificación el Secretario General de la Cámara, atendiendo a los lineamientos del artículo 46 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.</p> <p>b) Opinar sobre el nombramiento del director general y de los demás servidores del Centro, a consulta que le haga el Secretario General de la Cámara.</p> <p>c) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico y científico encargado al Centro.</p> <p>d) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación del Centro con otras instituciones similares de órganos legislativos nacionales y extranjeros.</p> <p>e) Fijar los criterios a los que deberá sujetarse el Consejo Directivo del Servicio de Carrera para ejecutar las atribuciones que le confieren el artículo 144 y demás del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.</p> <p>f) Participar, a través de su representación, en las sesiones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, cuando se traten asuntos relacionados con el Centro.</p> <p>g) Determinar las reglas técnicas para la articulación funcional del Centro con los Servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo de la Cámara.</p> <p>h) Vigilar el debido cumplimiento de las responsabilidades, funciones y tareas que asignan al Centro los artículos 35 al 37 y 43 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.</p> <p>i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.</p> <p>j) En el ámbito de su competencia, mantener relaciones con la Unión Interparlamentaria y con los parlamentos y organismos interparlamentarios regionales.</p> <p>k) Aprobar el programa editorial y de divulgación, así</p>	<p>"... Segundo. Los comités tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos competentes, coadyuven a vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas.</p> <p>Son atribuciones de los comités las siguientes:</p> <p>a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios.</p> <p>b) Someter a la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, a efecto de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica.</p> <p>c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales.</p> <p>d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités.</p> <p>e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.</p> <p>g) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios.</p> <p>h) Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros.</p> <p>i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros.</p> <p>j) Establecer coordinación con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las</p>

⁵ Gaceta Parlamentaria, 8 de Noviembre de 2000, *Op. Cit.*

⁶ Gaceta Parlamentaria, 15 de Enero de 2007, *Op. Cit.*

Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LVIII Legislatura	Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura
como promover las publicaciones de elevada calidad en materia jurídica y parlamentaria, que incluyan revistas, colecciones, manuales, enciclopedias, diccionarios, prontuarios y similar. ⁵	responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas. ⁶

4.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP

Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LVIII Legislatura	Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura
<p>“... Cuarto. El Comité será el órgano de gobierno del Centro y tendrá entre sus atribuciones: a) Fijar las políticas y criterios para la elaboración del programa anual de trabajo que le someta para su ratificación el Secretario General de la Cámara, atendiendo a los lineamientos del artículo 46 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. b) Opinar sobre el nombramiento del director general y de los demás servidores del Centro, a consulta que le haga el Secretario General de la Cámara. c) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico y científico encargado al Centro. d) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación del Centro con otras instituciones similares de órganos legislativos nacionales y extranjeros. e) Fijar los criterios a los que deberá sujetarse el Consejo Directivo del Servicio de Carrera para ejecutar las atribuciones que le confieren el artículo 144 y demás del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. f) Participar, a través de su representación, en las sesiones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, cuando se traten asuntos relacionados con el Centro. g) Determinar las reglas técnicas para la articulación funcional del Centro con los Servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo de la Cámara. h) Vigilar el debido cumplimiento de las responsabilidades, funciones y tareas que asignan al Centro los artículos 35 al 37 y 44 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.</p>	<p>“... Segundo. Los comités tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos competentes, coadyuven a vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas. Son atribuciones de los comités las siguientes: a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios. b) Someter a la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, a efecto de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica. c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales. d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités. e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. g) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios. h) Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros. i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y</p>

⁷Gaceta Parlamentaria, 8 de Noviembre de 2000, *Op. Cit.*

Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LVIII Legislatura	Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura
<p>j) Promover que el Centro programe, opere y supervise los mecanismos para la medición de la opinión pública que determine la Cámara para el cumplimiento de sus funciones y la proyección de su imagen, así como ser el vínculo con las instituciones que tengan a su cargo la aplicación de instrumentos de democracia participativa.”⁷</p>	<p>desarrollo de los Centros. j) Establecer coordinación con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas.”⁸</p>

4.4 Comité del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. CEDRSSA

Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LIX Legislatura	Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura
<p>“... Séptimo. El Comité será el órgano de gobierno del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y tendrá entre sus atribuciones: a) Fijar las políticas y criterios para la elaboración del programa anual de trabajo que le someta para su ratificación el Secretario General de la Cámara, atendiendo a los lineamientos del artículo 46 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. b) Opinar sobre el nombramiento del Director General y de los demás servidores del Centro, a consulta que le haga el Secretario General de la Cámara. c) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico y científico encargado al Centro. d) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación del Centro con otras instituciones similares de órganos legislativos nacionales y extranjeros. e) Fijar los criterios a los que deberá sujetarse el Consejo Directivo del Servicio de Carrera para ejecutar las atribuciones que le confieren el artículo 144 y demás del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. f) Participar, a través de su representación, en las sesiones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, cuando</p>	<p>“... Segundo. Los comités tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos competentes, coadyuven a vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas. Son atribuciones de los comités las siguientes: a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios. b) Someter a la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, a efecto de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica. c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales. d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités. e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.</p>

⁸ Gaceta Parlamentaria, 15 de Enero de 2007, *Op. Cit.*

⁹ Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, México, viernes 9 de Julio de 2004, Año VII, número 1537

Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LIX Legislatura	Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura
<p>se traten asuntos relacionados con el Centro. g) Determinar las reglas técnicas para la articulación funcional del Centro con los Servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo de la Cámara. h) Vigilar el debido cumplimiento de las responsabilidades, funciones y tareas que asignan al Centro los artículos 35 al 37 y 42 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.”⁹</p>	<p>g) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios. h) Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros. i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros. j) Establecer coordinación con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas.”¹⁰</p>

4.5 Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. CEAMEG

Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LIX Legislatura	Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura
<p>“... Acuerdo Único.- El Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género estará integrado por las siguientes diputadas y diputados: “¹¹</p>	<p>“... Segundo. Los comités tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos competentes, coadyuven a vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas. Son atribuciones de los comités las siguientes: a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios. b) Someter a la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, a efecto de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica. c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales. d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités.</p>

¹⁰ Gaceta Parlamentaria 15 de Enero de 2007, *Op. Cit.*

¹¹ Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, miércoles 12 de Octubre de 2005, Año VIII, número 1860.

Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LIX Legislatura	Objetivo del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura
	<p>e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.</p> <p>g) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios.</p> <p>h) Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros.</p> <p>i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros.</p> <p>j) Establecer coordinación con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas.”¹²</p>

Como se ha dicho, al no establecerse la Junta Directiva prevista en el Estatuto, la LVIII legislatura, creo los Comités de los Centros de Estudios como Órganos de Gobiernos del CEFP, CEDIP, CESOP, estableciendo sus atribuciones.

La LIX legislatura designo a los integrantes de los Comités que fungieron, sin señalar no modificar las funciones fijadas en la LVIII

Durante la LIX legislatura se crearon los Centros de Estudio para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y el de Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, a los que se les asigno su Comité, pero en ese acuerdo no se hizo mención de sus atribuciones y funciones.

¹² Gaceta Parlamentaria, lunes 15 de Enero de 2007, *Op. Cit.*

5. Integrantes de los Comités de los Centros de Estudio, de la LVIII, LIX. LX Legislatura.

- 5.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP
- 5.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP
- 5.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP
- 5.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. CEDRSSA
- 5.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género. CEAMEG

5.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP

LVIII Legislatura	LIX Legislatura	LX Legislatura
<p>“... Integrantes: Dip. Moisés Alcalde Virgen Dip. Jorge Chávez Presa Dip. Miroslava García Suárez .”¹³ “... Dip. Castro López Florentino Dip. Cota Montaña Rosa Delia Dip. De la Garza Herrera Bernardo Dip. López Hernández Rosa Linda Dip. Medellín Milán José Manuel Dip. Solís Alatorre Martín Lugo Dip. Tejeda Vázquez José María”¹⁴</p>	<p>“... Integrantes: Dip. José Luis Flores Hernández Dip. Luis Antonio Ramírez Pineda Dip. Francisco Luis Monárrez Rincón Dip. Nora Elena Yu Hernández Dip. Laura Reyes Retana Ramos Dip. Ángel Buendía Tirado Dip. Francisco Suárez Dávila Dip. Francisco Rojas Gutiérrez Dip. Juan Carlos Pérez Góngora Dip. Gabriela Ruiz del Rincón Dip. Francisco Salazar Díez de Sollano Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza Dip. Javier Castelo Parada Dip. José Javier Osorio Salcido Dip. Miguel Ángel Toscano Velasco Dip. Rafael Flores Mendoza Dip. Guillermo Huízar Carranza Dip. Diana Bernal Ladrón de Guevara Dip. Julio Boltvinik Kalinka Dip. Jorge Kahwagi Macari Dip. Oscar González Yáñez Dip. Jesús Martínez Álvarez.”¹⁵</p>	<p>“... Integrantes: Dip. Alcalde Virgen Moisés Dip. Calzada Vázquez Francisco Javier Dip. Guerrero García Javier Dip. Puente Salas Carlos Alberto Dip. Alcaraz Hernández Alma Edwiges Dip. Benítez Ojeda Luis Enrique Dip. Carbajal Tejada Rogelio Dip. Cárdenas Fonseca Manuel Dip. Díaz García José Antonio Dip. Díaz de León Torres Leticia Dip. Figueroa Ortega David Dip. Garza Garza Horacio Emigdio Dip. Márquez Madrid Camerino Eleazar Dip. Mayans Canabal Fernando Enrique Dip. Montalvo Rojas Victorio Rubén Dip. Ordaz Jiménez Ismael Dip. Ramos Castellanos Martín Dip. Rueda Gómez Francisco Dip. Salazar Madera Mario Alberto Dip. Vela González Joaquín Humberto.”¹⁶</p>

¹³ Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, martes 18 de Septiembre de 2001, número 839.

¹⁴ H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados, LVIII Legislatura Integración de Comisiones, 2001,p.33

¹⁵ Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, viernes 19 de Marzo de 2004, Año VII, número 1459.

¹⁶ Gaceta Parlamentaria, 15 de enero de 2007, *Op. Cit.*

5.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP

LVIII Legislatura	LIX Legislatura	LX Legislatura
<p>“... Integrantes: Dip. Juan Manuel Carreras López Dip. Javier García González Dip. Lucio Fernández González Dip. Luis Miguel Barbosa Huerta Dip. Augusto Gómez Villanueva Dip. Tomás Coronado Olmos Dip. Víctor Hugo Sondón Saavedra Dip. Ricardo Moreno Bastida Dip. Arturo Escobar y Vega Dip. Rosalía Peredo Aguilar “¹⁷</p>	<p>“... Integrantes: Dip. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez Dip. Federico Barbosa Gutiérrez Dip. Sara Rocha Medina Dip. Fernando de las Fuentes Hernández Dip. Rebeca Godínez y Bravo Dip. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza Dip. Jorge Romero Romero Dip. Francisco Cuauhtémoc Frías Castro Dip. Fidel René Meza Cabrera Dip. Germán Martínez Cázares Dip. Israel Gallardo Sevilla Dip. Jorge Luis Preciado Rodríguez Dip. Margarita Zavala Gómez del Campo Dip. Raúl Paredes Vega Dip. Sergio Álvarez Mata Dip. Pablo Franco Hernández Dip. Arturo Nahle García Dip. Jorge Legorreta Ordorica Dip. Pedro Vázquez González Dip. Jaime Moreno Garavilla.”¹⁸</p>	<p>“... Integrantes: Dip. Ríos Camarena Alfredo Adolfo Dip. Moreno Álvarez Mario Eduardo Dip. Márquez Madrid Camerino Eleazar Dip. Amaro Corona Alberto Dip. Batres Guadarrama Valentina Valia Dip. Borboa Becerra Omar Antonio Dip. Borrego Estrada Felipe Dip. Castillo Romero Patricia Obdulia de Jesús Dip. Chaurand Arzate Carlos Dip. Díaz Gordillo Martha Cecilia Dip. Espejel Lazcano Jaime Dip. Garay Ulloa Silvano Dip. Jacques y Medina José Dip. López Adame Antonio Xavier Dip. Macías Zambrano Gustavo Dip. Monraz Ibarra Miguel Ángel Dip. Navarro Sugich Carlos Alberto Dip. Palma César Víctor Samuel Dip. Quiñones Canales Lourdes Dip. Sánchez Gil Carlos René. “¹⁹</p>

¹⁷ Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, lunes 15 de Agosto de 2003, Año VI, número 1319.

¹⁸ Gaceta Parlamentaria, 19 de Marzo de 2004, *Op. Cit.*

¹⁹ Gaceta Parlamentaria, 15 de enero de 2007, *Op. Cit.*

5.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP

LVIII Legislatura	LIX Legislatura	LX Legislatura
<p>“... Integrantes: Dip. José Antonio Hernández Fraguas Dip. Rosa Elena Baduy Isaac Dip. Eduardo Rivera Pérez Dip. Rufino Rodríguez Cabrera Dip. Alfonso Hernández Hernández Dip. José Marcos aguilar Moreno Dip. Manuel Narváez Narváez Dip. Esteban Dabiel Martínez Enríquez Dip. Sara Figueroa Canedo Dip. Juan Carlos Regis Adame”²⁰</p>	<p>“... Integrantes: Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano Dip. Carlos Flores Rico Dip. María Elena Orantes López Dip. Miguel Lucero Palma Dip. David Hernández Pérez Dip. Miguel Amezcua Alejo Dip. Armando Leyson Castro Dip. Addy García López Dip. Juan Bustillos Montalvo Dip. Francisco Salazar Díez de Sollano Dip. José Antonio Cabello Gil Dip. José Orlando Pérez Moguel Dip. Margarita Chávez Murguía Dip. Norberto Corella Torres Dip. Roberto Colín Gamboa Dip. Tomás Cruz Martínez Dip. Susana Manzanares Córdova Dip. Javier Orozco Gómez Dip. Alejandro González Yáñez Dip. Luis Maldonado Venegas.”²¹</p>	<p>“... Integrantes: Dip. Barajas Del Toro Salvador Dip. Montes Sánchez Fabián Fernando Dip. Sandoval Ramírez Cuauhtémoc Dip. Amador Leal Alberto Dip. Arenas Guzmán Margarita Dip. Arreola Ortega Pablo Leopoldo Dip. Cárdenas Hernández Raymundo Dip. Cervantes Rodríguez Aurora Dip. Corral Aguilar María Mercedes Dip. Díaz Garibay Felipe Dip. Fernández Balboa Mónica Dip. García Müller Martha Margarita Dip. González Sánchez Ma. Dolores Dip. Lagunes Gallina Gerardo Dip. Martínez Valero Dora Alicia Dip. Medellín Varela Antonio Dip. Portilla Dieguez Manuel Dip. Ramos Becerril Rafael Plácido Dip. Rojas Gutiérrez Carlos Dip. Valdés Chávez Ramón.”²²</p>

²⁰ H. Cámara de Diputados.

http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/04_centro_de_estudios_social_es_y_de_opinion_publica/001_canales_principales/002_organo_de_gobierno

²¹ *Gaceta Parlamentaria*, 19 de Marzo de 2004, *Op. Cit.*

²² *Gaceta Parlamentaria*, 15 de enero de 2007, *Op. Cit.*

5.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. CEDRSSA

LIX Legislatura	LX Legislatura
<p>“... Integrantes: Dip. Fernando Ulises Adame de León Dip. Luis Antonio Ramírez Pineda Dip. Arturo Robles Aguilar Dip. Gonzalo Moreno Arévalo Dip. Gonzalo Ruiz Cerón Dip. Adrián Villagómez García Dip. Esteban Valenzuela García Dip. Juan Bustillos Montalvo Dip. Juan Manuel Vega Rayet Dip. Isidro Camarillo Zavala Dip. Ramón González González Dip. Edmundo Valencia Monterrubio Dip. Hidalgo Contreras Covarrubias Dip. Armando Rangel Hernández Dip. Alfredo Rodríguez y Pacheco Dip. Víctor Suárez Carrera Dip. Pascual Sigala Páez Dip. Valentín González Bautista Dip. Adrián Chávez Ruiz Dip. Javier Orozco Gómez Dip. Joel Padilla Peña Dip. Jesús Porfirio González Schmal.”²³</p>	<p>“... Integrantes: Dip. Martínez Hernández Alejandro Dip. Stefanonni Mazzocco Martín Dip. Barajas López Ramón Dip. Ceja Romero Ramón Dip. Díaz Contreras Adriana Dip. Fuentes Ortiz José Guillermo Dip. García Noriega Ma. Guadalupe Josefina Dip. Gloria Requena Tomás Dip. Godoy Cárdenas Jorge Dip. González Ruiz Felipe Dip. Hernández Manzanares Javier Dip. Laviada Hernández Iñigo Antonio Dip. Navarro López Carlos Ernesto Dip. Orihuela Trejo José Amado Dip. Pedro Cortés Santiago Gustavo Dip. Peñuelas Acuña Mayra Gisela Dip. Rubio Chávez José Ignacio Alberto Dip. Sánchez Trujillo José Víctor Dip. Soriano Sánchez Rosa Elva Dip. Verástegui Ostos César Augusto.”²⁴</p>

²³ [Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados](#), México, viernes 9 de julio de 2004, Año VII, número 1537.

²⁴ [Gaceta Parlamentaria](#), 15 de enero de 2007, *Op. Cit.*

5.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género. CEAMEG

LIX Legislatura	LX Legislatura
<p>“... Integrantes: Dip. María de Jesús Aguirre Maldonado Dip. María del Consuelo Rodríguez de Alba Dip. Irma Guadalupe Moreno Ovalles Dip. Martha Celestina Eva Laguetz Lardizábal. Dip. Virginia Yleana Baeza Dip. Concepción Cruz García Dip. María Salomé Elyd Saenz. Dip. María Marcela Lagarde y de los Ríos Dip. Angélica de la Peña Gómez. Dip. María Ávila Serna. Dip. Pedro Vázquez González. Dip. Jesús González Schmal.”²⁵</p>	<p>“... Integrantes: Dip. Limas Frescas María Soledad Dip. Matus Toledo Holly Dip. Rodríguez Ramírez Bertha Yolanda Dip. Chozas y Chozas Olga Patricia Dip. Contreras Julián Maricela Dip. Escalante Jasso Aracely Dip. Espejel Lazcano Jaime Dip. González Calderón Martha Hilda Dip. Hernández Gaytán Daisy Selene Dip. Lara Compeán David Dip. Leura González Agustín Dip. Maciel Ortiz Ma. Mercedes Dip. Medina Rodríguez Lizbeth Evelia Dip. Ortiz Magallón Rosario Ignacia Dip. Rojas Hernández Laura Angélica Dip. Romo Jiménez Martha Angélica Dip. Tagle Martínez Martha Angélica Dip. Valenzuela García María Gloria Guadalupe Dip. Vieyra Olivares Adriana Rebeca Dip. Villanueva Abraján Patricia.”²⁶</p>

²⁵ Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, miércoles 12 de Octubre de 2005, Año VIII, número 1860.

²⁶ Gaceta Parlamentaria, 15 de enero de 2007, *Op. Cit.*

Conclusiones

El primer antecedente de los Centros de Estudios fue la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, creada por Acuerdo de la Cámara de Diputados, aprobado en la sesión el día 2 de abril de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de ese mismo año, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Posteriormente, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 1999, en su Artículo 49 numeral 3, establece que la Cámara contará con los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas, de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, y de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Como se ve se substituyó la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas por el Centro de Estudios de Finanzas Públicas.

Por último se crearon los Centros de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y el de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género, de acuerdo a la modificación a la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de Agosto de 2005.

En el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, en sus artículos 42, 43 y 44 se regulan las funciones del Centro de Estudios y de Finanzas Públicas, del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, y del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, respectivamente. Los Centros de Desarrollo Rural Sustentable y Soberanía Alimentaria y el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, no están dentro de este Estatuto, por que su creación fue posterior.

La reglamentación de la Ley Orgánica en lo referente a los tres primeros Centros, de acuerdo al Artículo 56 inciso b) y el Artículo 57, está contenido en el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, que menciona sus objetivos, estructura y funcionamientos. Sin embargo al no crearse el Consejo Directivo previsto en el Estatuto, en el artículo 142 en relación al artículo 41, la Junta de Coordinación Política, a partir de la LVIII Legislatura, acordó la creación de un Comité, en cada Centro, como su Órgano de Gobierno.

En el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, encontramos en el inciso: a) se dan funciones propias del Comité del Centro de Estudios.

En la LVIII legislatura se crean los Comités de los Centros de Estudio de Finanzas Públicas, de Estudios Sociales y de Opinión Pública y el de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, fungiendo como órganos de gobierno.

Tanto en la LVIII como en la LX legislatura se establece que el Comité fuese integrado por 22 diputados, conformando una Mesa Directiva formada por un Presidente y dos Secretarios.

7. Fuentes Consultadas.

Bibliografía

- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, LX Legislatura, México, 2007.
- Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México, 2000.
- Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, México, 2006.

Cibergrafía

- Diario Oficial de la Federación
<http://www.dof.gob.mx>
- Gaceta Parlamentaria
<http://gaceta.diputados.gob.mx/>
- Centro de Estudios
http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/04_centro_de_estudios_sociales_y_de_opinion_publica/001_canales_principales/002_organo_de_gobierno



COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. María del Carmen Pinete Vargas
Presidente

Dip. Ma. Elena de las Nieves Blanco Virgil
Secretario

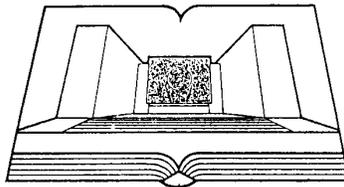
Dip. Daniel Torres García
Secretario

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona
Interino



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan
Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Jorge González Chávez
Director